

	INSTITUCION EDUCATIVA COLEGIO DE SAN SIMON IBAGUÉ - TOLIMA <i>Resolución Número 900 de Diciembre 15 de 2.005</i> <i>Nit. 890.700.684-0</i>	F-120-11-5 Gestión Documental
	PAGADURIA	
	ESTUDIOS DEL SECTOR	Página 1 de 13

1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN

1.1 Tipo de Presupuesto Asignado	Funcionamiento						
1.2 Objeto contractual	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE REDES ELECTRICAS DE LA I.E COLEGIO DE SAN SIMON Y SUS SEDES ANEXAS <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 15%;">ITEM</th> <th style="width: 35%;">Clasificación UNSPSC</th> <th style="width: 50%;">Producto</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">1</td> <td style="text-align: center;">72151511</td> <td style="text-align: center;">Servicio de mantenimiento o reparación de sistemas de iluminación</td> </tr> </tbody> </table>	ITEM	Clasificación UNSPSC	Producto	1	72151511	Servicio de mantenimiento o reparación de sistemas de iluminación
ITEM	Clasificación UNSPSC	Producto					
1	72151511	Servicio de mantenimiento o reparación de sistemas de iluminación					

2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN

2.1 Fecha de elaboración del estudio previo: (dd/mm/aaaa)	07 de Julio de 2021	
2.2 Modalidad de selección:	Régimen especial	
2.3 Tipo de Contrato:	Obra	
2.4 Dependencia:	Pagaduría	Otro:

3. De conformidad con lo previsto en el ARTICULO 29 CONTENIDO DE ESTUDIOS PREVIOS Y ANALISIS DEL SECTOR, del acuerdo N° 002 de 24 de marzo de 2021, la Institucion Educativa Colegio de San Simon procede a efectuar el estudio correspondiente:

3.1 Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación	<p>El Rector de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, Licenciado DAGOBERTO PORTELA, necesita contratar el MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS ACOMETIDAS E INSTALACIONES ELÉCTRICAS INTERNAS EN BAJA TENSIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO DE SAN SIMÓN Y SUS SEDES ANEXAS, necesarias para la preservación y mantenimiento de las instalaciones de la planta Física sede principal y anexas, con respeto de las normas de seguridad vigentes en materia de energía eléctrica, que permitan el adecuado manejo de las redes internas y su uso por la comunidad educativa.</p> <p>Así mismo se debe garantizar el buen estado de la infraestructura de la Institución educativa y de su sistema eléctrico las cuales deben estar habilitadas en su totalidad para el bienestar de la comunidad educativa, su intervención es necesaria para la conservación del bien inmueble es buenas condiciones.</p>
--	--

	INSTITUCION EDUCATIVA COLEGIO DE SAN SIMON IBAGUÉ - TOLIMA <i>Resolución Número 900 de Diciembre 15 de 2.005</i> <i>Nit. 890.700.684-0</i>	F-120-11-5 Gestión Documental
	PAGADURIA	
	ESTUDIOS DEL SECTOR	Página 2 de 13

	<p>Dicho mantenimiento se hace en base que algunos puntos de electricidad están deteriorados o no funcionales, igualmente con el objetivo de optimizar la energía y reducción de consumo, Estas intervenciones se realizarán en varios puntos de aulas de clases y zonas comunes. Es claro estipular que, aunque en este momento la planta física no está siendo utilizada debido al estado de emergencia en razón del covid- 19, como ordenador del gasto se debe velar por el sostenimiento del bien en condiciones aptas y seguras para evitar algún daño mayor que genere mayores costos o riesgos, así mismo atendiendo la Resolución 777 de 2021, la cual fundamenta el regreso a clases a la presencialidad el plantel educativo debe estar en perfectas condiciones para que en lo posible toda la infraestructura tenga su normal funcionamiento.</p> <p>Por lo tanto, en cumplimiento de las funciones propias de la institución, se deben desarrollar en su mayoría a través de la celebración de contratos, lo que amerita contar con personas naturales o jurídicas, que dentro de sus actividades comerciales tenga como principal o secundaria, la ofrecida en este tipo de convocatoria y con ello permitir el desempeño exitoso de la entidad.</p> <p>Lo anterior en razón a que la I.E. no cuenta con personal de planta que ejecuten estas actividades, lo cual es de suma importancia por el desarrollo de los proyectos misionales como lo son las óptimas condiciones de las redes y acometidas de energía eléctricas de baja tensión de la Institución Educativa.</p> <p>En ese orden de ideas se requiere la contratación de una persona natural o jurídica siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en la presente invitación que pueda prestar el servicio. La cual esta permitida en el decreto 1075 de 2015</p> <p>Artículo 2.3.1.6.3.11. Utilización de los recursos. Los recursos sólo pueden utilizarse en los siguientes conceptos, siempre que guarden estricta relación con el Proyecto Educativo Institucional:</p> <p>2. Mantenimiento, conservación, reparación, mejoramiento y adecuación de los bienes muebles e inmuebles del establecimiento educativo, y adquisición de repuestos y accesorios. Las obras que impliquen modificación de la infraestructura del establecimiento educativo estatal deben contar con estudio técnico y aprobación previa de la entidad territorial certificada respectiva.</p>
3.2 Análisis del sector	<p><u>A) ASPECTOS GENERALES</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Perspectiva legal <p>La presente contratación se realiza amparada en el decreto 1075 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación y el plantel</p>



**INSTITUCION EDUCATIVA COLEGIO DE SAN SIMON
IBAGUÉ - TOLIMA**

Resolución Número 900 de Diciembre 15 de 2.005
Nit. 890.700.684-0

F-120-11-5
Gestión
Documental

PAGADURIA

ESTUDIOS DEL SECTOR

Página 3 de 13

educativo al ser de un régimen especial realizara sus procedimientos de acuerdo al manual de contratación acuerdo No 02 del 24 de marzo de 2021, **"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LOS PROCEDIMIENTOS, FORMALIDADES Y GARANTÍAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS, Y EN ESPECIAL LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS CUYA CUANTÍA NO SUPERE LOS VEINTE (20) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES, EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO DE SAN SIMON"** aprobado por consejo directivo y cumpliendo lo estipulado en los principios de la contratación pública en general

TIPOLOGIA CONTRACTUAL El artículo 32 de la ley 80 de 1993 define el contrato de obra pública como aquél que celebran las Entidades Estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y en general para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles.

- **Perspectiva técnica, comercial y organizacional**

La construcción ha sido uno de los sectores más golpeados por la emergencia sanitaria pues en el primer trimestre su caída en la medición del PIB fue de 9,4%, por lo que se espera que la recuperación empiece hasta el próximo año, según Bancolombia.

La recuperación de la industria de la construcción aún tendrá que esperar pues de acuerdo a un informe de Bancolombia este sector volvería a su ritmo hasta el próximo año; en el que habrá importantes retos como la menor disposición de compra de vivienda y la caída en la capacidad adquisitiva de los hogares.

La construcción ha sido uno de los sectores más afectados por la emergencia sanitaria tal y como lo demuestran las cifras del PIB del primer trimestre cuando hubo una caída de 9,4%, según cifras del Dane, sobre todo en la actividad edificadora no residencial los segmentos de oficinas, educación y hoteles son los que caen con mayor fuerza, indica el reporte.

Todo esto a pesar de que la Cámara Colombiana de la Construcción (Camacol) anunció ayer en una sesión en el Senado de la República que las obras se han reactivado en un 84% en todo el país.

Otra de las consecuencias del freno del sector ha sido el menor despacho de cemento en todo el país, pues frente a marzo de 2019 este indicador cayó 28,6%, incluso con la buena dinámica que se presentó entre enero y febrero.

La misma situación ocurrió con la producción de cemento (-38%) en marzo, la peor



**INSTITUCION EDUCATIVA COLEGIO DE SAN SIMON
IBAGUÉ - TOLIMA**

Resolución Número 900 de Diciembre 15 de 2.005
Nit. 890.700.684-0

F-120-11-5
Gestión
Documental

PAGADURIA

ESTUDIOS DEL SECTOR

Página 4 de 13

cifra desde 2011. "Este comportamiento se explica por el descenso en la demanda de todos los segmentos: en vivienda (-35,5% a/a), con caídas tanto en VIS (-31,1% a/a) como no VIS (-37,9% a/a); el segmento de obras civiles presentó un descenso del 44,2% a/a, y edificaciones evidenció una variación negativa del 33,6% a/a", indicó la analista de cemento e infraestructura de Bancolombia, Juliana Aguilar.

Todo esto a pesar de que la Cámara Colombiana de la Construcción (Camacol) anunció ayer en una sesión en el Senado de la República que las obras se han reactivado en un 84% en todo el país. Otra de las consecuencias del freno del sector ha sido el menor despacho de cemento en todo el país, pues frente a marzo de 2019 este indicador cayó 28,6%, incluso con la buena dinámica que se presentó entre enero y febrero.

La misma situación ocurrió con la producción de cemento (-38%) en marzo, la peor cifra desde 2011. "Este comportamiento se explica por el descenso en la demanda de todos los segmentos: en vivienda (-35,5% a/a), con caídas tanto en VIS (-31,1% a/a) como no VIS (-37,9% a/a); el segmento de obras civiles presentó un descenso del 44,2% a/a, y edificaciones evidenció una variación negativa del 33,6% a/a", indicó la analista de cemento e infraestructura de Bancolombia, Juliana Aguilar.

Fuente: <https://www.dinero.com/empresas/articulo/la-recuperacion-de-la-construccion-llegara-en-2021-seaun-bancolombia/287051> Construcción 5/27/2020 5:30:00 PM

B) ESTUDIO DE LA OFERTA

Todas las personas naturales o jurídica, extranjeras con apoderado o representante legal en Colombia, domiciliadas o con sucursal en Colombia en forma individual o conjunta (consorcio, unio temporal y promesa de sociedad) que tenga dentro de su objeto social o actividad expresamente la prestación de estos servicios siempre y cuando cumpla con todos los requisitos exigidos para el mismo y se encuentre registrado

C) ESTUDIO DE LA DEMANDA

El plantel educativo cuenta con un histórico donde realizó el siguiente contrato el cual también sirve de base de referencia para el presente proceso.

Objeto	valor	Modalidad	año
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE	\$6.410.000	Régimen Especial	2020



**INSTITUCION EDUCATIVA COLEGIO DE SAN SIMON
IBAGUÉ - TOLIMA**

Resolución Número 900 de Diciembre 15 de 2.005
Nit. 890.700.684-0

F-120-11-5
Gestión
Documental

PAGADURIA

ESTUDIOS DEL SECTOR

Página 5 de 13

	<p>REDES ELECTRICAS DE LA I.E COLEGIO DE SAN SIMON Y SUS SEDES ANEXAS</p>			
	<p>SERVICIO DE ELECTRICISTA EN GENERAL PARA EL MANTENIMIENT O PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE REDES ELECTRICAS DE LA I.E COLEGIO DE SAN SIMON Y SUS SEDES ANEXAS</p>	<p>\$8.500.000</p>	<p>Régimen Especial</p>	<p>2019</p>
<p>3,3 actividades a desarrollar en la propuesta</p>	<p>1.Instalación de lámparas e interruptores en aulas y oficinas según requerimiento 2. Conexión de líneas en redes según ameriten cambio 3. Verificación de acometidas y cambios según requerimiento 4. Reemplazar instalaciones eléctricas de acuerdo a lo encomendado por la institución 5. Cambio de automáticos según necesidad 6. Verificación y cambio de alumbrado interno y externo 7. Mantenimiento preventivo y correctivo de aparatos eléctricos 8. Mantenimiento preventivo y correctivo de redes eléctricas en las sedes anexas 9. Mantenimiento preventivo y correctivo en la red eléctrica del coliseo de la institución</p>			
<p>4 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO DE SAN SIMÓN</p>				
<p>4.1 Especificaciones del Objeto Contractual</p>	<p>1)Llevar a cabo el MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE REDES ELECTRICAS DE LA I.E COLEGIO DE SAN SIMON Y SUS SEDES ANEXAS, de conformidad con las actividades descritas en los documentos de la etapa precontractual, anexos técnicos y la propuesta presentada. 2) A ejecutar las labores, en el sector indicado por LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO DE SAN SIMÓN por intermedio del Supervisor del contrato. 3) mantener todas las normas de seguridad que garantice la prevención de cualquier imprevisto que pueda afectar la integridad de las personas que laboran de conformidad con las normas vigentes. 4) A entregar al CONTRATANTE una reseña fotográfica. 6) El contratista organizará sus trabajos y adoptará las precauciones suficientes para asegurar la protección del público y de los trabajadores y reducirá los riesgos y peligros a que éstos queden expuestos. El Contratista es responsable si por</p>			

	INSTITUCION EDUCATIVA COLEGIO DE SAN SIMON IBAGUÉ - TOLIMA <i>Resolución Número 900 de Diciembre 15 de 2.005</i> <i>Nit. 890.700.684-0</i>	F-120-11-5 Gestión Documental
	PAGADURIA	
	ESTUDIOS DEL SECTOR	Página 6 de 13

	<p>falta de señales aprobadas y medidas de seguridad inadecuadas, de explosivos y materiales inflamables, ocurren accidentes o daños a terceros. .7) Las actividades se realizarán en el término establecido o se estipularán de acuerdo con el supervisor 8) Las demás asignadas por el supervisor de acuerdo a su objeto contractual.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: Todo trabajo que se emprenda sin aprobación del Supervisor, será asumido por cuenta y riesgo del Contratista, quien renuncia anticipadamente a cualquier reconocimiento por este concepto; en tal evento.</p>
4.1.1 Obligaciones del Contratista:	<p>1.Suscribir oportunamente el Acta de Inicio del contrato conjuntamente con el supervisor del mismo. 2. Dar trámite oportuno a los asuntos que le sean asignados en desarrollo de las obligaciones contractuales. 3. Cumplir con el objeto y las obligaciones contractuales conservando un comportamiento de cordialidad y buen trato con las autoridades y entidades sujeto de atención de la I.E. así como con los funcionarios y contratistas de la entidad, tanto en las instalaciones de la misma como donde quiera que se desarrollen las actividades derivadas del contrato. 4. Informar sobre los actos o conductas irregulares o ilícitas de los cuales tenga conocimiento, que sean realizados por cualquier persona relacionada con los proyectos y las actividades a cargo de la entidad. 5.Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre la información y el contenido de los documentos que deba conocer con ocasión del contrato de prestación de servicios. 6. Mantener al día sus pagos al sistema general de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales los cuales deberán ser liquidados de acuerdo a decreto 1273 de 23 de Julio de 2018. 7. Conservar y proteger en buen estado todos los elementos, equipos y documentos que se hallen bajo su responsabilidad para la realización de actividades de acorde a los contratos 8. Cumplir con los protocolos de bioseguridad establecidos por el Gobierno nacional, departamental o municipal para efectos de mitigar y realizar el adecuado manejo de la pandemia covid</p>
4.2 Obligaciones de la INSTITUCION EDUCATIVA	<ol style="list-style-type: none"> 1. Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato 2. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a cargo y como consecuencia de la suscripción del contrato 3. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales 4. Realizar la supervisión del contrato
5.MODALIDAD DE CONTRATACION	
5.1 Modalidad de selección, justificación y	<p>La INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO DE SAN SIMÓN, en desarrollo de lo previsto en la modalidad excepcional, consagrada en la Ley 715 de 2001 Artículo 13; Decreto 1075 de 26 de mayo de 2015, por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector educación; y el artículo 27. CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS CUYA</p>



**INSTITUCION EDUCATIVA COLEGIO DE SAN SIMON
IBAGUÉ - TOLIMA**

Resolución Número 900 de Diciembre 15 de 2.005
Nit. 890.700.684-0

F-120-11-5
Gestión
Documental

PAGADURIA

ESTUDIOS DEL SECTOR

Página 7 de 13

**fundamentos
jurídicos.**

CUANTÍA NO SUPERE LOS DIEZ (10) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALE del Acuerdo No. acuerdo No 02 del 24 de marzo de 2021, "POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LOS PROCEDIMIENTOS, FORMALIDADES Y GARANTÍAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS, Y EN ESPECIAL LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS CUYA CUANTÍA NO SUPERE LOS VEINTE (20) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES, EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO DE SAN SIMON

6. VALOR, DISPONIBILIDAD Y FORMA DE PAGO

**6.1 Valor
Estimado del
Contrato y
Justificación
del Mismo**

El valor estimado del contrato es de SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS (\$6.805.208) incluido IVA, y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Justificación: Se solicitaron dos cotizaciones al sector, las cuales se presentaron por un valor total, a estas se computo el valor mensual a través de promedio el cual se multiplico por el número de meses de prestación del servicio como se evidencia en el anexo de PRECIOS DEL MERCADO.

Ítem	Tipo Fuente	Valor
1	FSE	\$6.805.208

**6.2 Certificado
de
disponibilida
d
Presupuestal**

La contratación, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Número:	CD3-2021000021
Valor:	\$6.805.208
Autorizados por	Rectoría
Rubros	21 FUNCIONAMIENTO 2102 GASTOS GENERALES 210202 ADQUISICION DE SERVICIOS 21020205 MANTENIMIENTO INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA 2102020505 Mantenimiento Infraestructura Educativa- Recursos del balance Conpes



**INSTITUCION EDUCATIVA COLEGIO DE SAN SIMON
IBAGUÉ - TOLIMA**

Resolución Número 900 de Diciembre 15 de 2.005
Nit. 890.700.684-0

F-120-11-5
Gestión
Documental

PAGADURIA

ESTUDIOS DEL SECTOR

Página 8 de 13

6.3 Forma de Pago del Contrato

La forma de pago del contrato. Será la siguiente:

La INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO DE SAN SIMÓN pagará al contratista de la siguiente manera en mensualidades de acuerdo a los plazos acordados, según lo estipulado en la propuesta y contrato, previa certificación a recibo a satisfacción por parte del supervisor junto con informe de supervisión, presentación de la factura o documentos equivalente, la cual debe incluir IVA y demás impuestos de ley si hubiera lugar, informe de actividades con registro fotográfico suscrito por el contratista y acreditación del cumplimiento del pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales

Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza

Bajo ninguna circunstancia se realizarán anticipos o pago anticipado

Parágrafo 1 Si el futuro contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020

7 DOCUMENTOS REQUERIDOS

7.1. Capacidad Jurídica

- Propuesta Económica suscrita por el proponente
- Carta de Presentación de la propuesta con la respectiva descripción del servicio a contratar. La carta de presentación de la propuesta debe estar suscrita por el representante legal de la persona jurídica o por el representante designado por los miembros del consorcio o de la unión temporal.
- Copia de Cédula de Ciudadanía si el proponente es persona natural, si es persona jurídica copia de la cédula del representante legal.
- Fotocopia de Libreta Militar (Masculino menor de 50 años), si es persona natural, si es persona jurídica el del representante legal.

Esta verificación, se efectuará únicamente, respecto de los representantes legales que sean hombres menores de 50 años, nacionales colombianos y aplicará para su participación en el presente proceso, sin embargo, el representante legal del proponente adjudicatario, deberá tener resuelta su



**INSTITUCION EDUCATIVA COLEGIO DE SAN SIMON
IBAGUÉ - TOLIMA**

Resolución Número 900 de Diciembre 15 de 2.005
Nit. 890.700.684-0

F-120-11-5
Gestión
Documental

PAGADURIA

ESTUDIOS DEL SECTOR

Página 9 de 13

situación militar, a efectos de la suscripción del contrato, conforme a lo dispuesto en las normas señaladas anteriormente.

- Certificado de Existencia y Representación Legal, actualizado con fecha de expedición no mayor a 30 días, la actividad económica debe estar relacionada con el objeto a contratar.
- Certificación de aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales suscrita por el Revisor Fiscal (si está obligado a tenerlo) o por el Representante Legal, con fecha de expedición no mayor a 30 días. (Si la certificación es suscrita por el Revisor Fiscal debe allegarse: Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía, Tarjeta Profesional y Certificado Junta de Contadores), cuando se trate de persona jurídicas, si es con persona natural documentos mediante los cuales se acredite que el posible contratista se encuentra afiliado al Sistema de Seguridad Social (Salud y Pensión) en calidad de cotizante. No se aceptan afiliaciones a SISBEN, ni en calidad de beneficiarios, el posible contratista debe solicitar la desvinculación temporal del SISBEN, de ser el caso.
- Registro Único Tributario de la DIAN (RUT), Actualizado(la actividad económica debe estar relacionada con el objeto a contratar)
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, en caso de tratarse de persona jurídica el del representante legal y el de la entidad
- Certificado de no reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República. en caso de tratarse de persona jurídica el del representante legal y el de la entidad.
- Certificado de antecedentes judiciales si es persona jurídica el del representante judicial.
- Certificado registro nacional de medidas correctivas RNMC La ENTIDAD, consultará el Certificado de registro nacional de medidas correctivas expedido por Portal de Servicios al Ciudadano PSC (srvpsi.policia.gov.co) del Proponente, persona natural o jurídica (Representante Legal).
- Formato único hoja de vida (DAFP), del Departamento Administrativo de la Función Pública debidamente diligenciada, para persona natural como jurídica.
- Carta de no encontrarse incurso de ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad que tratan los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993 y demás normas correspondientes
- Cuenta bancaria



**INSTITUCION EDUCATIVA COLEGIO DE SAN SIMON
IBAGUÉ - TOLIMA**

Resolución Número 900 de Diciembre 15 de 2.005
Nit. 890.700.684-0

F-120-11-5
Gestión
Documental

PAGADURIA

ESTUDIOS DEL SECTOR

Página 10 de 13

7.2 Experiencia

- Anexar mínimo un (01) contrato, certificación y/o acta de liquidación de contratos ejecutados cuyo objeto sea similar al de la presente convocatoria, donde el valor de cada uno debe sea igual o superior al de la presente convocatoria
- Técnico en electricidad

8 MATRIZ DE RIESGO, GARANTIAS, SUPERVISION, PLAZO DE EJECUCION

8.1 Matriz de riesgo

Los riesgos y asignación de responsables que la entidad estima se pueden presentar durante las etapas del proceso de contratación son los siguientes:
RIESGOS INHERENTES AL PROCESO DE SELECCION

RIESGO	APLIC A SI/NO	RESPONSABLE
La modalidad de selección del contratista no es adecuada para la cuantía del contrato o el bien servicio u obra necesitado.	SI	ENTIDAD
Los requisitos habilitantes no son los apropiados para el Proceso de Contratación y no es posible encontrar proponentes que los cumplan incluyendo los Riesgos relacionados con la habilidad para determinar requisitos habilitantes consistentes con el Proceso de Contratación y con el sector económico en el que actúan los posibles oferentes.	SI	ENTIDAD
La descripción del bien o servicio requerido no es claro.	SI	ENTIDAD
Falta de capacidad de la Entidad Estatal para promover y adelantar la selección del contratista, incluyendo el riesgo de seleccionar aquellos que no cumplan con la totalidad de los requisitos habilitantes o se encuentren incurso en alguna inhabilidad o incompatibilidad.	SI	ENTIDAD

RIESGOS RELACIONADOS CON LA EJECUCION DEL CONTRATO

TIPO DE RIESGO	DESCRIPCION Y ACCION	IMPACTO	VALORACION	RESPONSABLE
Económico	INCREMENTO DE LOS PRECIOS: En cuyo caso el contratista seleccionado no podrá superar el precio ofrecido en la propuesta durante la vigencia.	MODERADO	2	CONTRATISTA
Incumplimientos de las obligaciones del contrato	Será responsabilidad total del contratista cumplir con las obligaciones a cargo suscritas por él en el contrato, con excepción de situaciones de fuerza mayor y/o caso fortuito.	MAYOR	3	CONTRATISTA
Calidad del Servicio	El contratista es total y absolutamente responsable de la calidad del bien y/o servicio ofertado.	MAYOR	3	CONTRATISTA
Técnicos	En caso que en el curso del contrato cambien las especificaciones técnicas del objeto a contratar, que afecte de manera grave la ejecución del mismo, se deberá concertar entre las partes los valores que impliquen estos cambios.	MODERADO	2	CONTRATISTA ENTIDAD



**INSTITUCION EDUCATIVA COLEGIO DE SAN SIMON
IBAGUÉ - TOLIMA**

Resolución Número 900 de Diciembre 15 de 2.005
Nit. 890.700.684-0

F-120-11-5
Gestión
Documental

PAGADURIA

ESTUDIOS DEL SECTOR

Página 11 de 13

Legales	Cambios de legislación en la materia específica a contratar. Se deberá concertar entre las partes las modificaciones que impliquen estos cambios.	MODERAD O	1	CONTRATISTA ENTIDAD
Tributarios	Cambios en la carga impositiva para este tipo de contratación. Se deberá concertar entre las partes las modificaciones que impliquen estos cambios	MODERAD O	2	CONTRATISTA ENTIDAD
Ambientales	Que afecte el medio ambiente o acatamiento de las disposiciones del ámbito nacional o regional, para lo cual se mantendrá informado al contratista y se tomarán medidas como suspensión y reinicio del contrato o prórrogas.	MODERAD O	2	CONTRATISTA ENTIDAD

Con el fin de mitigar los posibles riesgos, la entidad en el presente análisis del sector realizo:

- 1-De acuerdo a la cuantía del presupuesto oficial definió la modalidad de selección conforme la normatividad vigente que rige los fondos de servicios educativos.
- 2-se procedió a la identificación y justificación de la necesidad de la celebración del contrato, así como las especificaciones técnicas requeridas.
- 3-En los estudios previos conforme lo establece la normatividad vigente, se indicará los soportes requeridos para verificar el cumplimiento de las condiciones jurídicas y técnicas del contratista.
- 4-Dentro de las obligaciones del contratista se establecerá el cumplimiento del protocolo de bioseguridad establecido por el gobierno nacional. Resolución 666 de 2020.

Con respecto a los riesgos asignados al contratista y teniendo en cuenta que el pago se ha previsto de manera específica de manera parcial, se establece que los posibles riesgos asociados al proceso de contratación, se relacionan con el cumplimiento de las especificaciones de los servicios, retraso o limitaciones de entrega comprendidas en el objeto contractual y se mitigan a través del seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico de las condiciones establecidas en el contrato para verificar su cumplimiento, por parte del supervisor designado, sin embargo se solicitara póliza de cumplimiento.

8.2 Garantías:

CUMPLIMIENTO: Para reparar los perjuicios derivados del incumplimiento del contrato o una declaratoria de caducidad del mismo. Se requiere que la Garantía Única ampare el cumplimiento del contrato, en una cuantía equivalente al 10% del valor del contrato (Valor Clausula Penal Pecuniaria) por el plazo de ejecución y hasta su liquidación.

Nombre del funcionario:

	INSTITUCION EDUCATIVA COLEGIO DE SAN SIMON IBAGUÉ - TOLIMA <i>Resolución Número 900 de Diciembre 15 de 2.005</i> <i>Nit. 890.700.684-0</i>	F-120-11-5 Gestión Documental
	PAGADURIA	
	ESTUDIOS DEL SECTOR	Página 12 de 13

8.3 Interventoría o Supervisión:	Cargo	Persona designada por el ordenador del gasto
8.4 Plazo de Ejecución del Contrato	El futuro contrato tendrá un plazo de ejecución ciento sesenta y cinco (165) días calendario, contados a partir de la fecha de inicio del mismo, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993 .	
8.5 Inhabilidades e incompatibilidades	A la fecha de aceptación de la propuesta, el posible contratista no deberá encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones establecidas por la Constitución y la Ley, para contratar con entidades estatales, hecho que se hará constar bajo juramento en su propuesta	
8.6 Acuerdos Comerciales	Analizados los valores definidos para los acuerdos comerciales que aplican o incluyen a la entidad estatal, se verifica que el presupuesto estimado para el proceso de contratación es inferior, en consecuencia, el proceso de contratación no está sujeto a los Acuerdos Comerciales, vigentes en Colombia, ni a La Decisión 439 del 11 de junio de 1998 "Marco General de Principios y Normas para la Liberalización del Comercio de Servicios en la Comunidad Andina"	
FIRMA:	<i>ORIGINAL FIRMADO</i>	
NOMBRE:	DAGOBERTO PÓRTELA	
CARGO:	RECTOR	

	INSTITUCION EDUCATIVA COLEGIO DE SAN SIMON IBAGUÉ - TOLIMA <i>Resolución Número 900 de Diciembre 15 de 2.005</i> <i>Nit. 890.700.684-0</i>	F-120-11-5 Gestión Documental
	PAGADURIA	
	ESTUDIOS DEL SECTOR	Página 13 de 13

DESCRIPCION	Cotización 1 Valor total	Cotización 2 Valor total	PROMEDIO MENSUAL
SERVICIO DE ELECTRICISTA EN GENERAL PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE REDES ELECTRICAS DE LA I.E COLEGIO DE SAN SIMON Y SUS SEDES ANEXAS	\$6.410.416	\$7.200.000	\$6.805.208